



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

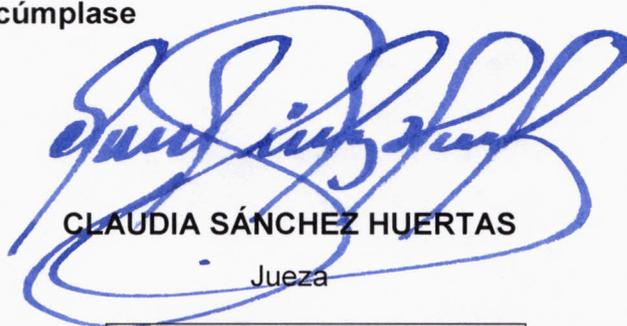
I. Vista la solicitud allegada por el perito designado en el presente asunto, **requiérase** a la parte actora por intermedio de su apoderado para que se logre la realización de la prueba, igualmente se aporten los estados financieros ordenados, so pena que le sean aplicados los correctivos del caso.

II. En conocimiento de las partes la respuesta dada por el juzgado primero civil municipal a folios 217 a 219.

III. Deberá la parte interesada acreditar el diligenciamiento de los oficios dirigidos a Banco Davivienda y Banco de Occidente, so pena de tener por desistida tal prueba.

IV. Requiérase respuesta a los oficios obrantes a folios 195 a 197 y 200 a 206. Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	: Ordinario de Resolución de contrato
Radicación No.	: 500013103003-2012-00025
Demandante	: LUZ SORAYA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Demandado	: JORGE ALBERTO RAMÍREZ PINILLA
Decisión	: Requiere pruebas